

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 372/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJDG/DACL/1692/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	18913

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo¹, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las contenidas en el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo en proveído de veintinueve de junio del año en curso, al haber remitido copia certificada de las documentales que dieron origen a los actos impugnados; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con la contestación de demanda al **municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **doce horas del veintiuno de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **372/2026**, promovida por el **Municipio de Álvaro Obregón, Estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.

IGP/AGZ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:33Z / 28/09/2026T21:24:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3e a6 ac e9 23 e8 37 16 57 eb 16 16 08 26 85 ec 50 29 90 53 64 1e 94 f9 b3 87 ad 08 b5 dc 71 01 2f 49 bc a9 79 9e b4 6f 70 6a 9e 20 f5 e4 2e 49 52 fa f3 6b ca 13 e2 ab 17 b4 d2 d8 79 a3 6e 75 10 df b4 b0 a8 3c 0c 82 9c 13 c6 21 e9 4c 0e 27 55 88 28 55 c6 81 aa e4 84 4c 7a 92 6f e8 a1 09 e6 9b 54 62 1a 53 9c d8 e9 33 e7 4e a6 4a f0 60 d6 d0 9a 56 3d 9a 26 fc 8a fd 72 cc 95 d4 ca 55 e2 6e 08 ac 32 30 fe 12 db e4 e1 c2 45 11 56 b7 12 2e 2d ad 49 9d f9 be 15 b3 71 ec b4 e5 a2 f4 56 70 e8 99 a9 6d fe 1c ab 6d 50 54 5d 55 5f 71 67 e7 80 68 f7 58 ec 3b 99 8e 06 c2 9e ba b5 a5 da 9a 99 fa c9 ef cd a2 12 71 79 78 8e 21 52 32 15 17 7a cb 4e cc c8 eb d9 e4 28 3b 71 ef a8 d0 58 ab bb 9d 53 ba cd 58 69 fc 4a d2 d8 91 69 a1 fa f7 07 31 f0 cc b8 ca 65 19 8e 87 ff 39 23 27 5e b9 ca 7f 41 42 b9 ec ac a4 a7 f0 d7 02 f8 49			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:33Z / 28/09/2026T21:24:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:33Z / 28/09/2026T21:24:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2069501			
	Datos estampillados	DFD1625F545439DBADAC1FDB51EAC1ADCB60C45CD547F1C117E8FF41AC83DDE40B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:48:58Z / 28/09/2026T14:48:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b9 b5 06 d5 b7 f6 0c 12 a9 ee 30 d3 2a 78 47 77 50 41 df 58 66 24 90 46 67 1b cb c0 91 79 75 62 93 9e d5 f7 6f 00 ea 9e c1 63 09 b8 39 ca 89 cb cd 1f 45 7e 38 5f aa 40 05 01 36 0b be 52 30 02 dd 6f 34 87 71 d5 c6 33 d9 b0 4d 6d 32 22 96 d0 f1 3c 64 45 59 2b 00 a2 45 da e7 95 d6 c0 bf 47 4e 0b a9 ab dd 8e ed 6f d9 2f fe e7 46 9f d5 74 0f 29 49 eb 5b 2f 89 a9 ad d6 03 61 c7 81 63 28 55 86 f7 6a 23 42 6f 1c 02 19 bd 6b 88 fe 8f df 82 41 76 22 48 16 9c 8d b3 ba 89 68 55 b3 6b 82 63 ff a6 b9 d1 eb 11 2a a3 d3 e3 d2 18 af 1b bb af cc 8a 9b d8 8e 58 44 df 39 a9 47 d4 ad a8 bd 94 55 be f8 92 6c aa bd 8f e9 97 5d be 5a 0a 4b cf aa 55 1e a6 54 4d bb 0d 0b a8 d1 7b 22 2b e3 a8 7a 6c 6b 61 74 3b 82 56 53 30 04 bb a4 ec 81 50 4f 45 80 20 22 2a 3d 68 d0 17 96 0f f3 da e1 af 0a ce 74 20 78 bd 6d cd c4 61 7f 57 ea f2 e7 79			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:48:58Z / 28/09/2026T14:48:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:48:58Z / 28/09/2026T14:48:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2065637			
	Datos estampillados	E64939DCE97C752077B4ED8C3F19D75D38AB084CA9C8D773401047752FF583B0763C5			